



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 159-2025-GOB

Huacho, 25 de marzo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 0125-2025-GRL-GRI/DRTC-RLCR, recibido el 19 de marzo de 2025; el Informe N° 420-2025-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 20 de marzo de 2025; el Memorando N° 1574-2025-GRL/GRI, de fecha 24 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 91-2025-GRL-GRAJ, de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe N° 221-2025-GRL/GGR, de fecha 25 de marzo de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6229597 - Exp. 3683147), de fecha 25 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, concordante a ello, la Directiva N° 001-2019-GRPPAT/OPMI – Directiva que norma los procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2020-GOB, que tiene como finalidad, estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobado en el Gobierno Regional de Lima;



Que, asimismo, la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR – "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, tiene como objetivo establecer disposiciones específicas y complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia presupuestal, a fin de proporcionar los criterios técnicos, procedimientos, lineamientos, formularios y plazos para la implementación de la gestión presupuestaria en la etapa de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento de las metas en la etapa de ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento de las metas programadas en el año Plan Operativo Institucional, con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Que, mediante **Informe N° 0125-2025-GRL-GRI/DRTC-RLCR**, recibido el 19 de marzo de 2025, el Coordinador de la Unidad de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la incorporación no prevista a la programación multianual de inversiones 2025 del Gobierno Regional de Lima de la IOARR con CUI 2686117, en el marco de la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR – “Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima”, aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR;

Que, con **Informe N° 420-2025-GRL/GRI/DRTC-D**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gerente Regional de Infraestructura la incorporación no prevista a la programación multianual de inversiones 2025 del Gobierno Regional de Lima de la IOARR con CUI 2686117;

Que, a través del **Memorando N° 1574-2025-GRL/GRI**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura requiere a esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la incorporación no prevista en el PMI 2025 de 01 inversión para la elaboración de expediente técnico, toda vez que no se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, según el cuadro siguiente:

ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2686117	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM 100 PUENTE BOLÍVAR DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA	BARRANCA

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 indica las funciones del Órgano Resolutivo, específicamente el punto 5 señala: “Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”. Por otro lado, el mismo Reglamento, en su artículo 17°, señala sobre la Fase de Ejecución: “17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)”;

Que, en este sentido, mediante **Informe Legal N° 91-2025-GRL-GRAJ**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que resulta viable la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, del proyecto de inversión detallado en el Informe N° 420-2025-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 20 de marzo de 2025 y el Memorando N°1574-2025-GRL/GRI, de fecha 24 de marzo de 2025, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Infraestructura -respectivamente-, por lo cual, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego, debiendo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



encargársele a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizar las acciones necesarias enfocadas al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2025, así como también la autorización de ejecución, debiendo procederse a la publicación del acto resolutorio correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;



Que, con **Informe N° 221-2025-GRL/GGR**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, y, con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la incorporación no prevista en el PMI 2025, del proyecto detallado en el Informe N° 0125-2025-GRL-GRI/DRTC-RLCR, Informe N° 420-2025-GRL/GRI/DRTC-D, y, el Memorando N° 1574-2025-GRL/GRI; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención respectiva;



Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6229597 - Exp. 3683147)**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;



De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER** a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de 01 Proyecto de Inversión detallado en el Informe N° 0125-2025-GRL-GRI/DRTC-RLCR, Informe N° 420-2025-GRL/GRI/DRTC-D, y, el Memorando N° 1574-2025-GRL/GRI, en atención a los informes técnicos emitidos por



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2686117	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM 100 PUENTE BOLÍVAR DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA	BARRANCA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluida en la cartera de inversiones del PMI 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA